



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 71
(03 de diciembre de 2021)

“Por el cual se crea la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo No. 2 de la Ley 60 de 1982 *“Por la cual la Regional Florencia de la Universidad Surcolombiana, se transforma en la Universidad de la Amazonia”* indica que la Universidad de la Amazonia, es una institución de educación superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Florencia, capital del Departamento del Caquetá, y que esta, podrá establecer dependencias seccionales, en los lugares de la Amazonia Colombiana cuyas necesidades de desarrollo, así lo exijan.

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia creado mediante Acuerdo Superior N.º 62 de 2002, indica en su artículo 2 *“Domicilio”*, que la Universidad de la Amazonia tendrá su domicilio principal en la ciudad de Florencia, capital del Departamento del Caquetá, y podrá establecer sedes en otros lugares de la Amazonia Colombiana, previo el cumplimiento de los requisitos de orden legal y estatuario.

El artículo 25 *ibídem*, consagró como funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: “a.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional. b. Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución. (...) r. Delegar en los diferentes niveles de Dirección Universitaria algunas de sus funciones”.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 “*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*”, contempla en el Programa “1. *Academia para el Aseguramiento de la Calidad*”, la estrategia “*Cobertura y Oferta Académica*” que tiene como objetivo “*Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los Departamentos de la Región Amazónica*”

El Departamento del Putumayo, creado el 4 de julio de 1991 por la Constitución Política de Colombia, es uno de los treinta y dos Departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Este Departamento hace parte de la región Amazónica, limitando al norte con Meta, al noreste con Vichada y al sur con Vaupés y Caquetá.

Se generó un análisis técnico en el Departamento del Putumayo, sobre las necesidades regionales de la apertura de una sede de la Universidad de la Amazonia y la oferta de carreras universitarias a nivel de pregrado y posgrado. El estudio técnico involucró los siguientes aspectos: a. Presentación; b. Justificación; c. Marco metodológico; d. Proyección de impacto regional; e. Potencial población estudiantil; f. Proyección financiera, g. Medios educativos y, h. Infraestructura física y tecnológica

El estudio técnico concluye que es fundamental para el fortalecimiento educativo y el desarrollo regional la apertura de la sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

El estudio financiero sobre la creación de la Sede de la Universidad de la Amazonia en el Departamento del Putumayo, refleja su viabilidad a mediano y largo plazo.

La Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*”, en el parágrafo 1 del artículo 40, dispone que el Gobierno Nacional estableció 5% de sus regalías directas para que sean transferidas a las Universidades Públicas para fortalecer la educación superior por parte de los Municipios y Departamentos.

El Consejo del municipio de Puerto Asís mediante Acuerdo No. 12 del 25 de mayo de 2021 “*Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para que transfiera a título de donación bienes inmuebles de propiedad del municipio de Puerto Asís-Putumayo*” autoriza al alcalde del municipio a donar un bien inmueble con un área de 5 HAS denominado ‘LA CARMELITA’ a la Universidad

de la Amazonia, ubicado en PARAJE AGUA NEGRA, Municipio de Puerto Asís, Putumayo, adquirido mediante escritura Publica No. 857 del 17 de Junio de 1993 de la Notaria única de puerto Asís, matricula inmobiliaria No. 442-1161.

La oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Universidad de la Amazonia, el día 28 de septiembre de 2021, radicó a través de la Plataforma el NUEVO SACES del Ministerio de Educación Nacional el documento Pre_Radicado de Condiciones institucionales para el lugar de desarrollo de Puerto Asís (Putumayo), con la finalidad de solicitar las Condiciones Institucionales para las próximas radicaciones de Registro Calificado que adelante la Universidad de la Amazonia en este lugar de desarrollo.

La Oficina Asesora de Planeación de la institución, a través del oficio OAP – 675 del 19 de noviembre de 2021, emitió concepto de viabilidad de apertura de programas académicos de pregrado y posgrado en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, así:

“(...) Este proyecto de creación de la Sede de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, para la apertura de programas académicos de pregrado y de posgrado con el fin de cumplir el objetivo misional de la Universidad de la Amazonia y aportar a través de los ejes misionales, docencia, investigación y extensión al fortalecimiento educativo y desarrollo regional desde el departamento del Guaviare, cumple con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 43 del 26 de octubre de 2020, aprobado por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional “Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”, y al momento de su aprobación aportará con la ejecución de los siguientes objetivos de la línea estratégica 1 “Excelencia académica para la Calidad Institucional”.

- *LE1, Programa 1, Estrategia “Cobertura y Oferta Académica”, Objetivo 1.6 Aumentar la oferta académica de los Campus diferentes a la Sede Florencia, Objetivo 1.7 Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los departamentos de la Región Amazónica.*

En este sentido, se emite un concepto FAVORABLE para la creación de la Sede de Puerto Asís en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, para la apertura de programas académicos de pregrado y posgrado, sin embargo, es importante que los gastos de funcionamiento y operatividad de la misma, no pueden ser mayores a lo aprobado por la División Financiera y Contabilidad, para la presente vigencia con cargo al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.”

La Oficina Jurídica mediante oficio OAJ – 434 de fecha 24 de noviembre de 2021, emitió concepto jurídico favorable para la creación de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia, considerando que: i) dentro de las políticas a implementar por parte del ente universitario, se

NIT. 891.190.346-1

encuentra la de contribuir al desarrollo sostenible de la región amazónica, mediante la difusión de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales; ii) el Consejo Superior del ente universitario, en uso de sus funciones y facultades, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, es la instancia competente para modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución, así como transformar y aprobar los estatutos y reglamentos de la institución, en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y de crear fondos o sistemas especiales de administración de recursos de la Universidad de la Amazonia; y iii) se cuenta con la existencia de un estudio técnico, financiero y de planeación, sobre la pertinencia de lo consagrado en las propuestas de Acuerdo, para poder hacer efectiva la creación de cada una de las sedes, en los Departamentos de Guaviare y Putumayo.

La División Financiera mediante oficio DF – 319 de fecha 19 de noviembre de 2021, emitió concepto financiero favorable para la creación de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia, así:

*“(...) concepto financiero de la viabilidad para la creación de la **Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia**, la cual tendrá como domicilio el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo,, teniendo en cuenta los requerimientos del artículo 2.5.3.2.3.1.7. “Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas”, soportado en lo establecido en el Decreto 1330 de 2019¹.*

(...)

Una vez realizado el análisis financiero, este arroja un punto de equilibrio en la relación costo beneficio.

*En conclusión, me permito manifestar que es **FINANCIERAMENTE VIABLE** la creación de la Sede **Putumayo de la Universidad de la Amazonia**, la cual tendrá como domicilio el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, bajo las condiciones y postulados antes mencionados y presentadas en el (anexo 1).”*

Es por ello por lo que, se hace necesario crear la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia, con el objetivo de cumplir el objetivo misional de la Universidad de la Amazonia y aportar a través de los ejes misionales, docencia, investigación y extensión al fortalecimiento educativo y desarrollo regional desde el Departamento del Putumayo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

¹ Decreto 1330, 2019. “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación”. Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR. Crear la sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. La sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia tendrá domicilio en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS: La sede de la Universidad dependerá funcionalmente de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, y en ella se conjugarán las competencias administrativas y funciones académicas, investigativas y de extensión y/o proyección social necesarias para el funcionamiento de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector de la Universidad de la Amazonia designará un Coordinador de sede.

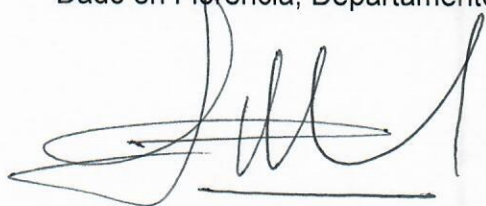
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades académicas e investigativas estarán sujetas al reglamento del campus Florencia, de ahí que, su funcionamiento se regirá a lo establecido en la normatividad interna emanada por el Consejo Superior Universitario, el Rector, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Comités de Currículo de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. Oferta de programas académicos. La oferta de programas académicos se generará de acuerdo con lo establecido en la normatividad emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la normatividad de la Universidad de la Amazonia.

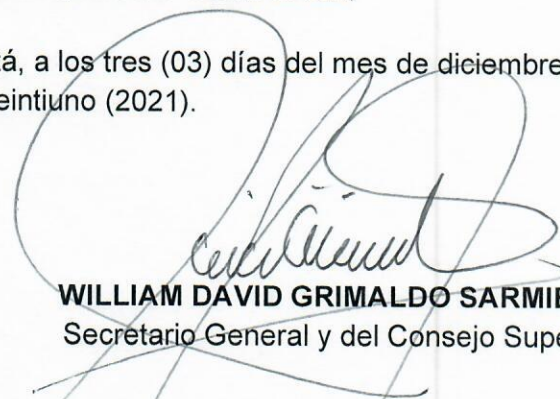
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS ALBERTO PERDOMO SABÍ
Presidente del Consejo Superior



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior